

LUNES, 29 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 60

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2021-2555 *Notificación de decreto 123/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 14/2021.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000014/2021 a instancia de RADU PRONOZA PRONOZA frente a EMMANUEL JOSÉ ALFONZO GUILLIOD, en los que se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 19/03/2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000123/2021

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 19 de marzo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s EMMANUEL JOSÉ ALFONZO GUILLIOD, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

RADU PRONOZA PRONOZA por importe de 757,13 euros.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la declaración de Insolvencia de la presente ejecución con expresa especificación del Número de Identificación Fiscal del deudor, persona física o jurídica, contra la que fue despachada la ejecución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000064001421, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2021-2555

LUNES, 29 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 60

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe
El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EMMANUEL JOSÉ ALFONZO GUILLIOD, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de marzo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

[2021/2555](#)

CVE-2021-2555